



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO : **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
RADICADO : **11001-3335-012-2019-00414-00**
DEMANDANTE: **RAJE GERARDO ROBERT MEDINA**
DEMANDADO: **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIO DE SALUD NORTE E.S.E.**

**AUDIENCIA PRUEBAS
ACTA N° 391-2021**

En Bogotá D.C. a los veintitrés (23) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021) siendo las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.), fecha y hora previamente señaladas para llevar a cabo la presente audiencia, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá en asocio de su Secretaría ad hoc, se constituyó en audiencia virtual bajo la plataforma de lifesize, con la asistencia de los siguientes:

INTERVINIENTES

La parte demandante: **DIANA PATRICIA CACERES TORRES**, apoderado de la parte demandante, sustituye poder al abogado **JAVIER PARDO PEREZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.222.384 y T.P. 121.251 del C.S. de la J. EL Despacho le reconoce personería jurídica

La parte demandada: **ELIZABETH CASALLAS FERNANDEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.296.767 y T.P. 144.367 del C.S. de la J

El Ministerio Publico: **FABIO ANDRES CASTRO SANZA** procurador 62 delegado ante los Juzgados Administrativos de Bogotá.

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se informa a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se agotarán la siguiente etapa

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se informa a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se agotarán las siguientes Etapas:

1. Saneamiento del proceso.
2. Practica de Pruebas.

I. SANEAMIENTO DEL PROCESO

De conformidad con el artículo 180 numeral 5º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo, en adelante CPACA, se procede a evacuar la etapa de **saneamiento del proceso**, para tal efecto se concede el uso de la palabra a los apoderados

con el fin de que se pronuncien si observan alguna irregularidad que pueda ser saneada en este momento.

Como los apoderados no expresan ninguna irregularidad que sanear y el Despacho tampoco evidencia causal que invalide lo actuado, se da por agotada esta etapa.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS

Posterior a realizar un recuento de la audiencia inicial, el Despacho procede a realizar la práctica de pruebas.

II. PRACTICA DE PRUEBAS

TESTIMONIOS

Previas advertencias del perjurio se toman los generales de Ley y se procede a recepcionar la declaración de

- Diana Marcela Ceron Perdomo

La declaracion queda registrada en la videograbación.

Como quiera que se extendió el tiempo programado de la audiencia, la declaracion de la señora Diana Marcela Obando Alfonso y el interrogatorio y declaracion del señor Raje Gerardo Robert Medica se recepcionaran en nueva fecha. Por lo anterior el Despacho dispone,

CONTINUAR CON LA AUDIENCIA DE PRUEBAS EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 2:30 PM.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.

Asiste como secretaria Ad Hoc Adriana Andrea Albarracín Bohórquez

Firmado Por:

Yolanda Velasco Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 012 Contencioso Admsección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **55be10ff5e343d672d3becde66d30250edb50feddcf99451e1c9125b5fb5323**

Documento generado en 24/11/2021 02:37:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>